

EST-VCT-PAR-I-058
ESTADO PAR-I No. 058-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **25 de octubre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y OTRO		18/10/2019	A-PAR-I-1386	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HJU-14061X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que informe y certifique la fecha exacta en las cuales se proyecta la reanudación de actividades de explotación minera en el área del contrato de concesión N° HJU-14061X, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HJU-14061X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente a la solicitud allegada mediante radicado N° 20189010313952 del 21 de agosto de 2018 en la cual el titular minero del contrato de concesión N° HJU-14061X solicita que se acepte la suspensión de actividades del título minero. - DECLARAR SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0719 del 31 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N°29 del 02 de agosto de 2018), en referencia a la justificación por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos en el área del contrato de concesión N° HJU-14061X. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HJU-14061X que deberá mantenerse al día en las obligaciones emanadas del contrato minero. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° HJU-14061X lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 509 de fecha 11/10/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	MK8-104431	CONSTRUCCIONES AP S.A		21/10/2019	A-PAR-I-1387	<p>INFORMAR y ADVERTIR AL TITULAR del Contrato de Concesión MK8-14431 la recomendación dada mediante informe de visita N° 521 de fecha 16/10/2019 de no efectuar labores mineras de ningún tipo, toda vez que la autorización perdió vigencia desde el 17 de julio de 2013.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión MK8-14431 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará frente a la recomendación dada mediante informe de visita N° 521 de fecha 16/10/2019 frente a continuar con el trámite de terminación de la autorización temporal MK8-14431 manera que se inscriba en el registro nacional y sea desanotada el área.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión MK8-14431, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 521 de fecha 16/10/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAO-091	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ Y OTRO		21/10/2019	A-PAR-I-1388	<ul style="list-style-type: none"> INFORMAR y ADVERTIR AL TITULAR del Contrato de Concesión HAO-091 la recomendación dada mediante informe de visita N° 514 de fecha 16/10/2019 de mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión HAO-091, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 514 de fecha 16/10/2019</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>RDL-15391</p>	<p>CONCESIONARIA ALTERNATIVAS S.A.S</p>		<p>21/10/2019</p>	<p>A-PAR- I-1389</p>	<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR y ADVERTIR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RDL-15391 la recomendación dada mediante informe de visita N° 515 de fecha 16/10/2019 de mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Autorización Temporal. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión RDL-15391, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 515 de fecha 16/10/2019</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FFB-091</p>	<p>JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS</p>		<p>21/10/2019</p>	<p>A-PAR- I-1390</p>	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FFB-091, que debe ABSTENRSE de realizar actividades de explotación, dentro del área concesionada hasta tanto cuente con los permisos ambientales, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. FFB-091, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 543 de 18 de Octubre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	EEL-082	DULBER ANDRADES RIVERA Y OTROS		21/10/2019	A-PAR-I-1391	<p>- INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EEL-082 que deberá continuar con la implementación de las buenas prácticas mineras a través del reglamento de higiene y seguridad minera para actividades a cielo abierto, al igual que la implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG SST.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° EEL-082 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 504 de fecha 11/10/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HID-10001	FERTILIZANTES DEL PAEZ – FERTIPAEZ S.A		21/10/2019	A-PAR-I-1392	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HID-10001, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que inicie las labores de desmantelamiento de infraestructura física de las áreas de operaciones mineras (tolva de material, carretillas, chatarra, muros, entre otros) toda vez que, mediante la Resolución VSC N°000932 del 30 de agosto de 2017, Resolución VSC N°000879 del 31 de agosto de 2018 (notificada por aviso con radicado N° 201990105761 del 22 de enero de 2019) y la Resolución N° 000673 del 26 agosto de 2019 se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión N° HID-10001. Lo anterior dentro de un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HID-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que inicie las labores de cierre y abandono del área en las cuales se han ejecutado labores de explotación, clasificación y almacenamiento de mineral. Lo anterior dentro de un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>- REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HID-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que suspenda inmediatamente las labores de explotación, transporte de mineral del interior del título minero HID-10001. Lo anterior dentro de un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HID-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que selle y aislé con un candado de seguridad la puerta donde se ubica la bocamina y en la cual se tienen labores de explotación de minerales activos. Lo anterior dentro de un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HID-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, de los volúmenes de Roca Fosfórica extraído. Lo anterior dentro de un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HID-10001 que se prohíbe el ingreso de personal en la bocamina donde se realizan labores de explotación y transporte de mineral, dado que el título minero se encuentra terminado y caducado. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HID-10001 que se prohíbe la extracción, transporte y comercialización de minerales del título HID-10001, dado que el título minero se encuentra terminado y caducado. - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HID-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciara de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión N° HID-10001 en referencia a los requerimiento surtidos mediante Auto PAR-I N° 0373 del 16 de mayo de 2018 (notificado por estado jurídico N°18 del 18 de mayo de 2018) y Autor PAR-I N°000905 del 29 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N°38 del 02 de agosto de 2019). - INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HID-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado frente a las actividades mineras de explotación evidenciadas, teniendo en cuenta que mediante la Resolución VSC N°000932 del 30 de agosto de 2017, Resolución VSC N°000879 del 31 de agosto de 2018 (notificada por aviso con radicado N° 201990105761 del 22 de enero de 2019) y la Resolución N° 000673 del 26 agosto de 2019 se declaró la TERMINACIÓN y CADUCIDAD del contrato de concesión N° HID-10001.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>- INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena que el contrato de concesión N° HID-10001 se encuentra terminado y caducado mediante la Resolución VSC N°000932 del 30 de agosto de 2017, Resolución VSC N°000879 del 31 de agosto de 2018 (notificada por aviso con radicado N° 201990105761 del 22 de enero de 2019) y la Resolución N° 000673 del 26 agosto de 2019, y en el mismo se han desarrollado actividades de explotación minera en la bocamina ubicada en la coordenada X: 1.160.149 Y:761.991 Altura: 670 m.s.n.m, evidenciándose afectaciones ambientales.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N°HID-10001 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 511 de fecha 11/10/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JIJ-15111	MARIA ZAIDA NIÑO		21/10/2019	A-PAR-I-1393 <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR y ADVERTIR AL TITULAR del Contrato de Concesión JIJ - 15111 la recomendación dada mediante informe de visita N° 529 de fecha 17/10/2019 de que cada vez que se reactiven las labores mineras se debe dar total cumplimiento a la normatividad minera y de seguridad. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión JIJ-15111, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 529 de fecha 17/10/2019</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	10336	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES DE COLOMBIANOS LTDA		21/10/2019	A-PAR-I-1394 <p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N°10336 que deberá abstenerse de realizar labores de explotación o actividades mineras, dado que la licencia de explotación se encuentra vencida desde el 03 de julio de 2015.

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Licencia de Explotación N°10336 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 506 de fecha 11/10/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE9-091	MAGENTA LTDA		21/10/2019	<p>A-PAR-I-1395</p> <p>REQUERIR AL TITULAR del Contrato de Concesión EE9-091 para que instale la señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área del contrato de concesión de acuerdo a la recomendación dada según Informe de inspección N° 551 de fecha 18/10/2019</p> <p>REQUERIR AL TITULAR del Contrato de Concesión EE9-091 para que solicite al administrador operador de la retroexcavadora, trasladar el equipo a un lugar plano para prevenir cualquier contingencia con el equipo, de acuerdo a la recomendación dada según Informe de inspección N° 551 de fecha 18/10/2019.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión del Contrato de Concesión EE9-091 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará frente a las recomendaciones del informe de visita N° 551 de fecha 18/10/2019 frente remitir copia de este informe a la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena –CAM, considerando el basurero evidenciado fuera del área y que el administrador que atendió esta visita, informo que es un espacio dispuesto por terceros para recicladores, localizado en particular en las coordenadas N=818.791,18 y E= 862.073,43</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión EE9-091, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 551 de fecha 18/10/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DF7-082	DAVID ROMERO MENDEZ		21/10/2019	A-PAR- I-1396	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el Concepto Económico No. GRCE 0315 - 2019 del 17 de octubre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue póliza para el Quinto año de explotación 25/10/2018 al 24/10/2019. <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el Concepto Económico No. GRCE 0315 - 2019 del 17 de octubre de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue la póliza para el Sexto año de explotación 25/10/2019 al 24/10/2020 <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el Concepto Económico No. GRCE 0315 - 2019 del 17 de octubre de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue la Licencia Ambiental o su certificado de estado de tramite no mayor a noventa (90) días. <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir al titular minero, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el Concepto Económico No. GRCE 0315 - 2019 del 17 de octubre de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> -Allegue las correcciones del PTO para que sea aprobado. <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
----------------------------------	----------------	--------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---



					<p>REQUERIR bajo apremio de multa, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. DF7-082, el pago de la visita de fiscalización por valor de \$683.820 la cual fue requerida en la Resolución PAR-I-004 del 06/03/2013 por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficio a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- El faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$80.791 más los intereses desde 30/08/2006 a la fecha efectiva de su pago.- El faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$244.690 más los intereses desde 08/05/2009 a la fecha efectiva de su pago- El faltante de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$165.744 más los intereses desde 08/05/2009 a la fecha efectiva de su pago- El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$961.723 más intereses desde 11/08/2009 hasta la fecha efectiva de su pago- El pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$893.209 más intereses desde 11/08/2008 hasta la fecha efectiva de su pago <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, para que presente los <i>formatos de declaraciones de regalías para los minerales de Arenas de Río y Gravas de Río de los siguientes trimestres</i></p> <p>☐ Trimestre I, II y III del año 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Así mismo corregir formatos de regalías, toda vez que se relaciona los dos minerales ARENA DE RIO y GRAVA DE RIO, y se debe presentar uno por cada mineral, por ende los siguientes formularios trimestrales se deben corregir: <p>☐ Trimestre III y IV del año 2011. ☐ Trimestre I, II, III y IV del año 2012. ☐ Trimestre I, II, III y IV del año 2013. ☐ Trimestre I, II, III y IV del año 2014. ☐ Trimestre I, II, III y IV del año 2015. ☐ Trimestre I, II, y III del año 2016. ☐ Trimestre IV del año 2016.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>▣ Trimestre I, del año 2017. ▣ Trimestre II, III y IV del año 2017. ▣ Trimestre I, II, III y IV del año 2018.</p> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DF7-082, lo concluido en el Concepto Económico No. Concepto Económico N° GRCE 0315 - 2019 del 17 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEU-15311	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		21/10/2019 A-PAR-I-1397	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IEU-15311, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que proceda con el pago de regalías del material explotado dentro del Contrato de Concesión No. IEU-15311, conforme a lo evidenciado en la visita realizada al área del título minero en referencia y señalado en el Informe de Visita de Seguimiento No. 526 del 16 de octubre de 2019. por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Correr traslado de lo evidenciado en la visita de fiscalización No. 526 del 16 de Octubre de 2019, realizada al área del Contrato de Concesión No. IEU-15311, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA-, para las medidas pertinentes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 526 de 16 de Octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA		22/10/2019 A-PAR-I-1398	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que termine de diseñar e implementar los procedimientos de trabajo seguro, que se requieren para la realización de las diferentes actividades mineras, previamente al reinicio de actividades.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que inicie la implementación del plan de ventilación y el plan de sostenimiento tan pronto se reinicien actividades.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme la brigada de emergencias tan pronto se reinicien actividades.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p>



					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore un cronograma de trabajo para el aislamiento hermético de labores abandonadas, en dicho documento se deberá identificar las labores a intervenir, y deberá permanecer en campo a fin de que pueda ser sujeto de seguimiento por parte de la autoridad minera.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que suministre auto-rescatadores al personal que ingrese a las labores subterráneas, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 del Decreto 1886 de 2015.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que socialice la matriz de identificación y valoración de peligros con los trabajadores, una vez se reinicien actividades y se cuente con personal laborando.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice la topografía de la mina.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a señalar el refugio y proteger del agua o reubicarlo si es necesario.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aisle herméticamente las labores abandonadas.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCF-081, Bajo de Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que establezca procedimientos de trabajo seguro para almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de voladura.</p> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 496 de 10 de Octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEP-143	JOSE LEONARDO RUIZ TRIANA		22/10/2019 A-PAR-I-1399	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ No se realizan Requerimientos</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. HEP-143, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 528 del 17/octubre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17712	RIGEL S.A		16/10/2019 A-PAR-I-1400	<p>INFORMAR y ADVERTIR AL TITULAR de la Licencia de Exploración N° 17712 la recomendación dada mediante informe de visita N° 479 de fecha 18/10/2019, que deberán abstenerse de adelantar actividades mineras hasta tanto no cuente con la minuta del contrato debidamente suscrita, documento técnico aprobado, licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, se debe tener en cuenta que mediante Resolución N° 288 del 27 de octubre de 2008, se acepta la Renuncia presentada por la Apoderada de RIGEL S.A., para la Licencia de Exploración N° 17712.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 17712, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 479 de fecha 18/10/2019</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0355-73	LUIS ALFREDO DUEÑAS LOZANO		22/10/2019	A-PAR-I-1401	<p>Se recomienda al Titular de la Licencia de Explotación N° 0355-73 ABSTENERSE de realizar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con la licencia Ambiental y El PTI debidamente aprobados por la autoridad competente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación N° 0355-73, lo concluido en el Informe de Visita No. 538 del 17 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIH-08181	SOCIEDAD GOLIAT SAS		21/10/2019	A-PAR-I-1402	<ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado del SI MINERO No. 2019012134502) ya que no arrojó observaciones en su diligenciamiento conforme a las conclusiones del Concepto Técnico No. 837 del 25 de septiembre de 2019. ➤ ACEPTAR los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el I y II trimestre de 2019, con radicado ANM Nos. 20195500775902 del 11 de abril de 2019 y 20199010358342 del 09 de julio de 2019 diligenciados en ceros. Habida cuenta que el concesionario no ha obtenido las autorizaciones necesarias para adelantar la explotación, esto es, no ha obtenido la Licencia Ambiental. De igual forma, la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestres de 2019 es consistente con el estado actual del título minero. ➤ REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el FBM semestral de 2019 a través del aplicativo SI MINERO. <p>Por lo anterior, se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la reposición de la póliza No. 11-43-101006685 emitida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 22/10/2019, todo ello con el fin de amparar las obligaciones del contrato de concesión No. IIH-08181 durante el periodo objeto de la garantía.

					<p>De igual forma, la póliza allegada mediante el radicado No. 20199010340752 del 22/02/2019 no se encuentra correctamente constituida en cuanto al valor por asegurar conforme a las conclusiones del Concepto Técnico No. 837 del 25 de septiembre de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental. Es preciso indicar que para su constitución deberá acoger las recomendaciones del Concepto Técnico No. 837 del 25 de septiembre de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de quince (15) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorga Licencia Ambiental al título minero o certificado de su trámite no mayor a 90 días.</p> <p>Es pertinente indicar que el titular minero deberá adoptar los trámites necesarios para obtener la viabilidad ambiental en los términos del Decreto 2041 de 2014.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>➤ INFORMAR al titular minero que el contrato de concesión No. IIH-08181 no es susceptible de ser publicado en el RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) dado que no cuenta con licencia ambiental tal como se reseña en el Concepto Técnico No. 837 del 25 de septiembre de 2019.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. IIH - 08181 del Concepto Técnico No. 837 del 25 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION		CKS-083 CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S		22/10/2019	A-PAR- I-1403	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la directriz impartida por la Gerencia de la Agencia Nacional de Minería, las evaluaciones de los títulos mineros en cuanto a Canon Superficial se realizarán por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas; motivo por el cual el Concepto Técnico No. 847 del 04 de octubre de 2019 no hará observación alguna respecto a la evaluación del ítem de canon superficial. ➤ INFORMAR al titular minero que de acuerdo a la directriz impartida por la Gerencia de la Agencia Nacional de Minería, las evaluaciones de los títulos mineros en cuanto a regalías se realizarán por parte del grupo de regalías y contraprestaciones económicas; motivo por el cual el Concepto Técnico No. 847 del 04 de octubre de 2019 no hará observación alguna respecto a la evaluación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2018 y I, II Trimestre de 2019. ➤ DESESTIMAR parcialmente el AUTO PAR-I N°001270 de 26 de septiembre de 2019 única y exclusivamente en lo que respecta a la aprobación de la Póliza Minero Ambiental N°25-43-101000925, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de \$ 127.454.389 pesos, con vigencia desde el día 12 de octubre de 2018 hasta el 12 de octubre de 2019, allegada por el titular mediante Radicado N° 20199010338422 el día 02 de julio de 2019, teniendo en cuenta que no se ajusta a los parámetros técnicos necesarios para su aprobación y teniendo en cuenta el análisis realizado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 847 del 04 de octubre de 2019. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°CKS-083 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental N°25-43-101000925 presentada por el titular mediante Radicado N° 20199010338422 el día 02 de julio de 2019, de acuerdo con las características y análisis establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 847 del 04 de octubre de 2019. <p>Por lo anterior, se le concede al titular <i>el término de treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N°CKS-083 que debe realizar la modificación de la vigencia de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101000925 allegada mediante Radicado N° 20199010338422 el día 02 de julio de 2019 hasta el día 07 de diciembre de 2019. <p>Lo anterior con el fin de constituir la próxima Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental de la Décimo Cuarta (14) anualidad de la Etapa de Explotación a partir del día 08 de diciembre de 2019 hasta el día 07 de diciembre de 2020, y de esta manera no interrumpir actualmente la garantía del Título Minero.</p>
----------------------------------	--	---	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. CKS - 083 del Concepto Técnico No. 847 de fecha 04 de octubre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EJV-152</p>	<p>COOPERATIVAS EL SAMAN</p>	<p>22/10/2019</p>	<p>A-PAR- I-1404</p>	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para efectos de allegar los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2004, 2005 y el FBM semestral de 2010.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular el término <i>de treinta (30)</i> días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para efectos de allegar los formatos básicos mineros en la Plataforma digital SIMNERO de los siguientes periodos: semestral y anual de 2017 y el semestral de 2018, requeridos por el Auto PAR – I No. 0924 del 17/09/2017; y el FBM semestral y anual de 2018 requerido por el Auto PAR – I No. 0218 del 08/02/2019.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular el término <i>de treinta (30)</i> días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas y/o sus argumentos de defensa.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para efectos de allegar <i>el FBM semestral de 2019</i> en la plataforma digital SIMINERO.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular el término <i>de treinta (30)</i> días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas y/o sus argumentos de defensa.</p> <p>INFORMAR al titular minero que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD prevista en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 por:</p> <p>Presentar incumplimiento en el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje equivalente a CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.059.977) M/CTE. más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 para efectos de reponer la póliza minero ambiental conforme a las conclusiones del concepto técnico No. 834 del 24 de septiembre de 2019.</p>

					<p>Por lo anterior, se le concede al titular el término <i>de quince (15)</i> días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas y/o sus argumentos de defensa. En caso de no aportarse la documentación en el término indicado la autoridad minera se pronunciará al respecto.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para efectos de allegar la presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2017 y 2018, ya que revisado el sistema de gestión documental de la entidad se observa que la sociedad titular ha hecho caso omiso a los requerimientos efectuados por la autoridad minera.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular el término <i>de treinta (30)</i> días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas y/o sus argumentos de defensa.</p> <p>INFORMAR al concesionario que el título minero no es susceptible de ser publicado en el RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) dado que no cuenta con la licencia ambiental, tal y como se reseña en el concepto técnico No. 834 del 24 de septiembre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de corregir en el Catastro Minero Colombiano el régimen legal aplicable al contrato de concesión No.EJV-152, ya que conforme a la documentación del expediente administrativo es la ley 685 de 2001 el marco regulatorio del título minero. Aunado a lo anterior, es preciso indicar que según el artículo 328 de la ley 685 de 2001, el registro minero es el único medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales para efectos de definir los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado, razón por la cual el expediente administrativo debe guardar correspondencia con la información publicada en el Catastro Minero Colombiano. ➤ INFORMAR al titular minero que en su oportunidad la autoridad minera se pronunciará respecto al <i>Recurso de Reposición radicado el 19 de septiembre de 2017 con No. 20179010261802 contra la resolución que no concedió la suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor solicitada el 10 de febrero de 2017 por la titular con radicado No. 20179010003522.</i> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión No. EJV - 152 del Concepto Técnico No. 834 de fecha 24 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	SCE-08031	MUNICIPIO DE FLORENCIA	22/10/2019	A-PAR-I-1405	<p>2.1. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. SCE-08031 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y FBM semestres de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 del 23 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. SCE-08031 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018, I, II, y III de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 del 23 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>2.2 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. SCE-08031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia otorgada mediante Resolución No. 000642 del 18 de abril de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 860 del 23 de octubre de 2019 <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. SCE-08031, lo concluido en el Concepto Técnico No. 860 del 23 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14008	SECTOR RESOURCES LTDA	23/10/2019	A-PAR-I-1406	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 14008 que una vez se reinicien las actividades mineras, se deberá implementar lo relacionado con el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015, Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas., lo anterior de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 495 de fecha 10/10/219.

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 14008, lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 495 de fecha 10/10/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	SIL-11421	MOLINO SAN ISIDORO DEL HUILA LTDA Y OTRO		23/10/2019	A-PAR-I-1407 <p>ABSTENERSE de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no con el documento técnico aprobado y con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° SIL-11421 lo concluido en el en Informe de Visita No. 560 del 22 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LIO-08472X	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ Y OTRO		23/10/2019	A-PAR-I-1408 <p>ABSTENERSE de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no con el documento técnico aprobado y con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° LIO-08472X lo concluido en el en Informe de Visita No. 553 del 22 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	PB6-10381	EDUARDO PATARROYO CORDOBA Y OTRO		23/10/2019	A-PAR-I-1409 <p>ABSTENERSE de adelantar actividades mineras hasta tanto no contar con PTO aprobada y Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° PB6-10381, lo concluido en el en Informe de Visita No. .558 del 22 de octubre de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	OGI-08451	LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S		23/10/2019	A-PAR- I-1410	<p>SUSPENDER INMEDIATAMENTE las actividades evidenciadas en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1297 362 1696 609"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>X (Este)</th> <th>Y (Norte)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1156063</td> <td>728668</td> <td>806</td> </tr> <tr> <td>1156004</td> <td>728641</td> <td>818</td> </tr> </tbody> </table> <p>REQUERIR los titulares del contrato de concesión N° OG3-10251, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación de la perturbación evidenciada en los puntos relacionados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1297 764 1696 1011"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas*</th> </tr> <tr> <th>X (Este)</th> <th>Y (Norte)</th> <th>Z (Altura)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1156063</td> <td>728668</td> <td>806</td> </tr> <tr> <td>1156004</td> <td>728641</td> <td>818</td> </tr> </tbody> </table> <p>para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° OG3-10251, bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del material extraído los puntos evidenciados en las siguientes coordenadas:</p>	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	1156063	728668	806	1156004	728641	818	Coordenadas*			X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)	1156063	728668	806	1156004	728641	818
Coordenadas*																														
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																												
1156063	728668	806																												
1156004	728641	818																												
Coordenadas*																														
X (Este)	Y (Norte)	Z (Altura)																												
1156063	728668	806																												
1156004	728641	818																												

<i>Coordenadas*</i>		
<i>X (Este)</i>	<i>Y (Norte)</i>	<i>Z (Altura)</i>
1156063	728668	806
1156004	728641	818

Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

Correr Traslado a la Autoridad Ambiental, para informar respecto a la afectación ambiental encontrada en las coordenadas relacionadas a continuación, toda vez que no se cuenta con el instrumento Ambiental.

<i>Coordenadas*</i>		
<i>X (Este)</i>	<i>Y (Norte)</i>	<i>Z (Altura)</i>
1156063	728668	806
1156004	728641	818

					<p>INFORMAR los titulares del contrato de concesión N° OG3-10251 que en el caso de que considere que existen labores realizadas por terceros no autorizados, o perturbación alguna, podrá hacer solicitud formal de amparo administrativo ante cualquiera de las autoridades competentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° OG3-10251 lo concluido en el en Informe de Visita No. 556 del 22 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09083	ALBA LUZ VELASCO Y OTRO	23/10/2019	A-PAR-I-1411	<p>ABSTENERSE de adelantar actividades mineras hasta que cuente con la respectiva Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° ICQ-09083, lo concluido en el en Informe de Visita No. .552 del 22 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	23/10/2019	A-PAR-I-1412	<p>ABSTENERSE de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no con el documento técnico aprobado y con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° OG3-09181 lo concluido en el en Informe de Visita No. . 555 del 22 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	24/10/2019	A-PAR-I-1413	<p>ABSTENERSE de desarrollar actividades mineras de extracción, , hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° SJB-10331 lo concluido en el en Informe de Visita No. 338 del 02 de septiembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08051	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ	24/10/2019	A-PAR-I-1414	<p>ABSTENERSE de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no con el documento técnico aprobado y con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° LKB-08051 lo concluido en el en Informe de Visita No. 554 del 22 de octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKP-09161	REYNALDO CORTÉS PERDOMO Y OTROS	24/10/2019	A-PAR-I-1415	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Se recomienda suspender inmediatamente las actividades evidenciadas en las siguientes coordenadas.</p> <p>ABSTENERSE de desarrollar actividades mineras de extracción, , hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos.</p>

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° OKP-09161 lo concluido en el en Informe de Visita No. 557 del 22 de octubre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20321	CMO COLOMBIA S.A.S		24/10/2019	A-PAR-I-1416
					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 20321, abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para el proyecto minero. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el Informe de Visita Fiscalización Integral No. 444 del 01/octubre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 20321, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 444 del 01/octubre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HID-09071	STELLA ANDRADE DE CARVAJAL Y OTROS		24/10/2019	A-PAR-I-1417
					<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HID-09071, abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el Informe de Visita Fiscalización Integral No. 443 del 30/septiembre/2019. ✓ <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. HID-09071, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 443 del 30/septiembre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-162	CONSTRUDISEÑO S AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA		24/10/2019	A-PAR-I-1418
					<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante

					<p>Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.859 De Fecha 22/10/2019. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, bajo apremio de caducidad, en los términos del Artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.859 De Fecha 22/10/2019. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, bajo apremio de caducidad, en los términos del Artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019 con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.859 De Fecha 22/10/2019. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución N° 318 del 20 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional De Minería- ANM, toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.859 De Fecha 22/10/2019. para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, que deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), dado que cuenta con Programa de Trabajos y Obras e Instrumento ambiental aprobado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No.859 De Fecha 22/10/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, lo concluido en Concepto Técnico No.859 De Fecha 22/10/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		24/10/2019	<p>A-PAR-I-1419</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de las gestiones adelantadas para el levantamiento de la suspensión de actividades impuesta por CORTOLIMA mediante Resolución No. 1184 de mayo de 2014 y certificado del estado de dicho trámite. Por lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 561 de 23 de Octubre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GÓMEZ		24/10/2019	<p>A-PAR-I-1420</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR ALTITULAR del Contrato de Concesión ICQ-14263X para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o en su defecto constancia actual de su trámite, según recomendación del informe de visita No. 563 de fecha 23/10/2019 <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión ICQ-14263X, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 563 de fecha 23/10/2019</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de octubre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original Firmado

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Fabian Armando Ruiz Giraldo

Revisó: Elsy Sanchez